



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EXPLOTACIÓN PORCINA DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉSCAR, GRANADA. EXPEDIENTE AAI/GR/076, EXPEDIENTE AAI/GR/076,

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de EXPLOTACIÓN PORCINA DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con número de expediente AAI/GR/076 para una granja porcina intensiva en el término municipal de Huéscar, Granada, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Mediante Resolución de 28 de octubre de 2015 se otorgó autorización ambiental integrada a EXPLOTACIÓN PORCINA DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ para una explotación porcina intensiva en término municipal de Huéscar. Esta autorización fue posteriormente modificada mediante resoluciones de 17 de junio de 2019 y 10 de noviembre de 2021.

Segundo.- El 15 de febrero de 2017 se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/UE, (DO de 21/02/2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos, sector al que pertenece la instalación de DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Tercero.- El 20 de Abril de 2018 se remite a la empresa Acuerdo de Inicio del procedimiento de revisión de la a autorización ambiental integrada conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y que establece el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada.

Cuarto.- El 13 de junio de 2019 la empresa remite documentación justificativa sobre la aplicación de dichas mejoras técnicas disponibles.

Quinto.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y artículo 24.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 129 de fecha 7 de julio de 2021, no habiéndose presentado alegaciones.

Sexto.- Con fecha 10 de marzo se emite informe para la audiencia de las personas interesadas por un plazo de 15 días no habiéndose presentado alegaciones.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el

Avda/ Joaquina Eguaras, n.º 2-18013 Granada

Tlf: 958 14 52 00
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 1/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada.

Tercero.- La instalación de referencia se encuadra en la categoría 10,8. “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2500 plazas de cerdos de cebo de más de 20 kg” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como en el epígrafe 9,3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

Cuarto.- Se ha aprobado mediante Decisión de Ejecución 2017/302/UE, de 15 de febrero de 2017 (DO de 21/02/2017), las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos, sector al que pertenece la instalación.

En relación a esta Decisión el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, establece en su apartado 2 que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Quinto.- El artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las MTD.

Este procedimiento se realizará según lo establecido en el artículo 15, apartados del 3 al 11 de dicho Reglamento, por ello, la revisión por MTDs se integrará en una única resolución de autorización ambiental integrada.

Sexto.- A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Séptimo.- El artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece el procedimiento a seguir en la revisión de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las MTD. Este procedimiento se realizará según lo indicado en el artículo 15, apartados del 3 al 11 de dicho Reglamento, por ello, la revisión por MTDs se integrará en una única resolución de autorización ambiental integrada junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento.

Por cuanto antecede,

SE RESUELVE

-Revisar y adaptar la autorización ambiental integrada de EXPLOTACIÓN PORCINA DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ para una granja porcina intensiva, en término municipal de Huéscar, Granada, a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, y conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, (DO de 21/02/2017), las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos.

Todas las nuevas condiciones (las del Anexo V) que se incluyen en esta autorización por la revisión relativa a la implantación de las MTDs en la instalación a raíz de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, resultarán vigentes a partir del 21 de febrero, es decir cuatro años después de la fecha de su publicación.

-Integrar en un único texto la autorización ambiental integrada de EXPLOTACIÓN PORCINA DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ para para la explotación porcina intensiva, en término municipal de Huéscar, Granada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento, según lo establecido en el artículo 15.9 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 2/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I: Descripción de la actuación.
- ANEXO II: Condiciones generales.
- ANEXO III: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO IV: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V: Aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles.
- ANEXO VI: Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución se notificará a:

- EXPLOTACIÓN PORCINA DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
- Ayuntamiento de Huéscar.

Esta Resolución no exime al titular de la obligación de obtener las demás posibles autorizaciones, permisos y/o licencias que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente correspondiente que les fueran de aplicación. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Francisco García Delgado

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 3/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Expediente: AAI/GR/076

Promotor: EXPLOTACIÓN PORCINA DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

DNI: 52517461C

Domicilio social: C/ Santiago nº 81, 18830 Huéscar, Granada

Instalación: Explotación porcina intensiva

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones, según los documentos técnicos aportados por la entidad titular a esta Administración.

A.-Localización.

La finca se haya enclavada en el término municipal de Huéscar, Granada.

- Emplazamiento: Polígono 19, Parcela 135 y 136, finca “Cortijo Cubero” del término municipal de Huéscar (Granada).
- Pertenencia a un Espacio Natural Protegido: Si, LIC Sierras del Norte
- Afección a Montes Públicos: No.
- Existencia de vías pecuarias: No.
- Cuenca Hidrográfica: Guadalquivir.

B.-Objeto.

Granja de cerdas de reposición con una capacidad de 2.570 plazas, 359,8 U.G.M.

C.-Instalaciones

De forma esquemática las instalaciones finales tendrán la siguiente distribución:

TIPO DE NÚCLEO	SITUACIÓN	SUPERFICIE OCUPADA
Nave nº1	Existente	508,76 m ²
Nave nº2	Existente	480,00 m ²
Nave nº3	Existente	560,00 m ²
Nave nº4	Existente	360,00 m ²
Nave nº5	Existente	360,00 m ²

D.-Agua

La finca dispone de una autorización para alumbramiento y explotación de aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para un pozo con usos ganaderos y riego, con volumen máximo anual de 6.990 m³, que justifica que la instalación posee una dotación suficiente para el consumo de agua previsto de 6.857 m³/año.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 4/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



E.-Vertidos

Según la documentación aportada por la empresa tanto las instalaciones existentes como la ampliación que se ejecuta no tienen vertido alguno al terreno. En el caso de las aguas sanitarias provenientes de los aseos del personal éstas evacúan al interior de un depósito estanco que será vaciado por gestor autorizado.

F.-Residuos

La explotación genera los siguientes residuos:

L.E.R.	DESCRIPCIÓN
15 01 01	Envases de papel y cartón
19 08 05	Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones

G.-Tratamiento de estiércoles y purines

El purín producido en las explotaciones es almacenado en:

- Las fosas interiores de las naves poseen una capacidad de almacenamiento total de 810 m³.
- Existe una balsa de almacenamiento de purines de 800 m³.
- Nueva balsa proyectada que tendrá 400 m³.

Esto hace que la explotación tenga una capacidad total de almacenamiento de purines de 2.010 m³.

El producto obtenido se distribuye conforme a un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos según la condición 43.-

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES.

- 1.- La autorización ambiental integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular.
- 2.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

A.-Vigencia de la Autorización Ambiental Integrada.

- 3.- Se trata de una instalación existente con Autorización Ambiental Integrada en vigor desde resolución de 28 de octubre de 2015.

B.-Otras autorizaciones.

- 4.- El otorgamiento de la autorización ambiental integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- 5.- Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 5/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



C.-Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

- 6.- Esta Autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia de la entidad titular de la actividad según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
- 7.- Cualquier modificación que la entidad titular pretenda llevar a cabo en las instalaciones se deberá comunicar de forma previa a esta Delegación Territorial, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en:
- a) El artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
 - b) El artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Para la modificación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Se considerará que se produce una modificación en la instalación cuando, en condiciones normales de funcionamiento, se pretenda introducir un cambio no previsto en la autorización ambiental integrada originalmente otorgada, que afecte a las características, a los procesos productivos, al funcionamiento o a la extensión de la instalación.

- 8.- Las condiciones de la autorización se revisarán, a instancia del órgano competente, en los supuestos previstos en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, debiendo la entidad titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:
- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
 - b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
 - c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
 - d) El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
 - e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.

D.-Transmisión de la autorización.

- 9.- De acuerdo con el artículo 5 d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la entidad titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la autorización ambiental integrada. La transmisión se realizará mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

E.-Obligación de informar en caso de incidentes.

- 10.- La entidad titular de la autorización informará inmediatamente (en todo caso antes de 24 horas desde que se produce el incidente) a esta Delegación Territorial así como al Ayuntamiento de Huéscar de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

F.-Responsabilidad Medioambiental.

- 11.- Sin perjuicio de las obligaciones de la entidad titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, para el caso de daños medioambientales, la entidad titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 6/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 12.- Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata (en todo caso antes de las 24 horas) a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.
- 13.- Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales la entidad titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

G.-Cese de la actividad.

- 14.- El Titular queda obligado a comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Huéscar el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Huéscar la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.
- 15.- Para el caso de cierre temporal por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, la entidad titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.
- 16.- En caso de cese definitivo de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la entidad titular, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

H.-Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

- 17.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, la entidad titular deberá:
- Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
 - Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
 - A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
 - En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
 - Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
 - Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
 - Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
 - Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 7/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- i) En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- j) Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los posibles daños.

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A.-Condiciones generales.

- 18.- La autorización ambiental integrada afecta exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones descritas en el Anexo I. Las actuaciones proyectadas sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
- 19.- El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la Evaluación de Impacto Ambiental que no se opongan al contenido de la autorización ambiental integrada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.
- 20.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto la entidad titular garantizará que:
- a) Las empresas contratadas cuenten con la documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - b) Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - c) Se preparen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Medidas de protección y control del medio natural
--

B.-Condiciones relativas a la prevención de incendios forestales.

Las infraestructuras proyectadas se encuentran en Terreno Forestal y en **Zona de Influencia Forestal**, por lo que deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones en relación la prevención de Incendios Forestales:

- 21.- Al estar ubicado la actuación en el Municipio de Huéscar, incluido en **Zona de Peligro para incendios forestales**, según los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, y 33 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, la instalación deberá contar con el correspondiente **Plan de Autoprotección**, que la entidad titular ha de presentar en el Ayuntamiento de Huéscar, en el **plazo máximo de seis meses** a partir de la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento de la actividad.
- 22.- El titular deberá mantener una **faja de seguridad perimetral** de anchura mínima de 15 m libre de residuos, matorral y vegetación herbácea. Se puede mantener formaciones arbustivas cuando la separación entre arbustos sea al menos de 3 m y for-

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 8/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



maciones arbóreas siempre que la distancia mínima entre árboles sea de al menos 6 m, no haya continuidad horizontal entre las copas y que estén hasta una altura mínima de 2,5 m.

23.- Con carácter general las empresas constructoras cuidarán que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendios

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.

C.-Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.

24.- La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA), de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera:

Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según Ley 34/2007 GANADERÍA (FERMENTACIÓN ENTÉRICA)	GRUPO	CÓDIGO
Cerdas. Instalaciones con capacidad => 750 plazas de cerdas	B	10 04 12 01
Porcino. Instalaciones con capacidad => 2.500 cerdos	B	10 04 04 01

La instalación carece de fuentes canalizadas de emisiones a la atmósfera.

D.-Condiciones relativas a la emisión de ruidos.

25.- La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero (o la normativa que lo actualice o sustituya). En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

26.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

E.-Contaminación lumínica.

27.- Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior de la instalación, deberá adecuarse en cada momento a lo prescrito por la normativa vigente en la materia.

Residuos.

F.-Condiciones generales relativas a la producción de los residuos.

28.- La entidad titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

29.- En todo caso, la entidad titular de la autorización estará obligada, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

30.- Tanto en la producción como en la gestión de los residuos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, así como otro tipo de valorización energética, siendo la eliminación la última de las opciones posibles.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 9/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 31.- De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 7/2022, de 8 de abril y Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo).
- 32.- La producción de residuos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) deberá comunicarse a esta Delegación Territorial y gestionarse correctamente de acuerdo a lo especificado en las condiciones que le sean de aplicación de este apartado de Residuos.
- 33.- La entidad titular de la autorización está obligado a llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a esta Delegación Territorial para su conocimiento, cuyo contenido mínimo comprenderá el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación LER de los residuos, fecha de cesión de los mínimos, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada para realizar operaciones de gestión “in situ” y frecuencia de recogida y medio de transporte.

La empresa tendrá en la instalación dicho registro en soporte papel o informático a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

F.1.-Producción de residuos no peligrosos.

- 34.- Conforme al artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se inscribe a EXPLOTACIÓN PORCINA DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en el término municipal de Huéscar, como centro productor de residuos no peligrosos, con número PRNP-0501-GR y NIMA 1800005080.

A efectos de esta autorización ambiental integrada se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos no peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el correspondiente Registro recogido en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos no peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la autorización ambiental integrada según los umbrales establecidos en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso de considerarse una modificación sustancial se deberá tramitar una nueva Autorización.

- 35.- En el caso de que se produzcan residuos procedentes de la construcción, demolición o labores de mantenimiento de las instalaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. “Producción de Residuos de Construcción y Demolición” de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La entidad titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD's, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

- 36.- Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 10/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



37.- Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- e) En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

38.- Además de las obligaciones establecidas en el apartado anterior deberá cumplir con las siguientes condiciones según lo establecido en el artículo 18.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos no peligrosos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- b) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- c) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

F.2.-Producción de residuos peligrosos.

39.- La empresa EXPLOTACIÓN PORCINA DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en el término municipal de Huéscar, se subroga en la producción de residuos peligrosos conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 73/2012, de 20 marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía.

No obstante, mientras los residuos permanezcan en sus instalaciones, el cliente contratante del servicio tendrá que cumplir con los requisitos exigidos en los Art. 21 y 21 de la Ley 7/2022 y en el Art. 16 del Decreto 73/2012 para la gestión y el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, concretamente:

- a) Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- c) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 11/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- e) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.

Protección de los suelos.

G.-Condiciones relativas a los suelos.

40.- Se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
- b) Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
- c) En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

41.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado conforme al art. 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

42.- En las zonas exteriores de manejo de estiércol y purín, como separadores mecánicos, soleras de hormigón, balsas de evaporación, etc, se vigilará diariamente el estado del suelo de forma que cualquier derrame pueda recogerse como se indica en los puntos anteriores.

Estiércoles y purines.

43.- La instalación deberá poseer en todo momento en vigor y actualizado a su capacidad un **Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos** aprobado por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y que deberá estar actualizado en caso necesario. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en dicho Plan.

44.- Queda prohibido, en todo caso, cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas (tales como forestales, urbanizables, etc.), así como el vertido directo de estiércoles y purines al dominio público hidráulico.

45.- La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

46.- El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Consejería competente en materia de ganadería. En todo caso, se deberán de tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Independientemente del vallado o aislamiento perimetral que debe de tener la explotación, cada una de las balsas que posea la granja deberán contar con su cerramiento perimetral.
- b) La balsa mantendrá una distancia de seguridad mínima de 50 centímetros entre la superficie de la lámina del efluente y el borde de la balsa.
- c) Al tener la balsa impermeabilización artificial la entidad titular de la granja deberá poseer un certificado del fabricante con el plazo garantizado de durabilidad de la lámina impermeable, de tal forma que el sistema de impermeabilización instala-

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 12/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



do deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente a la del cumplimiento de dicho plazo. Dicha sustitución deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial.

- d) En todo caso las balsas dispondrán de un sistema de detección de fugas en caso de rotura de la lámina impermeable. Dicho sistema consistirá en una red de recogida de filtraciones ubicada en los puntos más bajos del terreno y canalizada a arquetas testigo de detección de fugas. Este sistema de control estará certificado por un técnico competente que será el responsable de su correcta construcción.
- e) Se deberán inspeccionar una vez al mes, como mínimo, las arquetas testigo de detección de fugas. Estos controles deberán recogerse documentalmente en un registro específico.
- f) Las balsas de almacenamiento de purines dispondrán de al menos dos piezómetros, uno aguas abajo y otro aguas arriba según el flujo natural de las aguas subterráneas de lugar y sobre la base de un informe geológico que, además, determine las características de estos para el control de las posibles fugas de la balsa.
- g) Anualmente se realizará un análisis detallado de las aguas subterráneas de la zona mediante muestras recogidas en los piezómetros antes descritos. Esta analítica se remitirá a la Delegación Territorial.
- h) Todas las balsas de purines deberán de poseer redes anticaída a las cuales asirse en caso de caída a la balsa de personas o animales posibilitando la escapatoria.

Las redes anticaída se dispondrán por los laterales de las balsas desde su parte superior externa cayendo hasta estar en contacto con el contenido. Las redes constituyen un elemento de seguridad al cual asirse posibilitando la escapatoria de personas y animales. Estos elementos se deberán disponer, como mucho, cada 20 m de perímetro de la balsa.

- i) Los taludes externos de las balsas de purines se deberán de sembrar con vegetación autóctona, según lo establecido en los Modelos de Restauración Forestal de la Junta de Andalucía, que evite procesos erosivos y facilite la integración paisajística de las balsas.

Se deberá de conseguir una cobertura vegetal del suelo de, al menos, el 80 % antes de los dos años desde notificación de puesta en marcha de la granja.

Subproductos de origen animal.

47.- Es obligatorio que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, el Reglamento (CE) nº142/2011 de la Comisión Europea de 25 de febrero de 2011, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

48.- No se autorizan instalaciones “in situ” para la eliminación de animales muertos, quedando, por tanto, totalmente prohibida, la eliminación de cadáveres en la propia explotación por cualquier método como incineración, enterramiento en fosa, etc.

49.- Las instalaciones para el almacenamiento de subproductos de origen animal tendrán que estar debidamente acondicionadas. Los contenedores se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado.

50.- La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas que salen de la instalación, con datos tales como fecha de partida, descripción del material, cantidad de material y datos de la empresa transportista.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 13/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consumo de recursos.

51.- A fin de poder determinar la sustancialidad o no de hipotéticas modificaciones futuras de las instalaciones la entidad titular está obligado a llevar registros de los consumos anuales de agua, energía (eléctrica, combustibles, etc) y materias primas consumidas, así como de los productos finales producidos.

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL.

A.-Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

52.- Respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial, la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El contenido y alcance de dichas inspecciones (control documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar a la entidad titular la fecha de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la Condición 56.- sobre las inspecciones sin aviso previo.

53.- La entidad titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial de la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental integrada, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial.

54.- La entidad titular de esta Autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

55.- Una vez otorgada la autorización ambiental integrada, esta Delegación Territorial realizará una inspección inicial de las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido y alcance de esta inspección se establecerá al comunicar al Titular de la instalación la fecha de la misma.

56.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo momento y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

57.- Las inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

B.-Plan de Control.

La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

58.- Cuando la Consejería competente en materia de medio ambiente, en su actividad inspectora, realice mediciones y analíticas que coincidan en el tiempo y en el alcance técnico con las mediciones de control externo a las que está obligada la empresa o con las mediciones de control internas, estas dos últimas (es decir, las internas o la externas) no serán necesarias.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 14/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para que se pueda considerar que el control de esta Administración, en su actividad inspectora, sustituye al control externo o interno se deberá verificar primero que el alcance es el mismo en ambos casos. Sin embargo, el alcance de la inspección no se fijará hasta poco antes de su realización, por lo que no sería posible determinar con antelación si la inspección va a servir para sustituir a los controles que la empresa tendría que realizar. Por todo ello, sólo después de la inspección, y en el caso de que se verifique que el alcance es el mismo, la empresa estará exenta de realizar los controles externos y internos que coincidan en el tiempo.

Igualmente, cuando coincidan en tiempo y alcance los controles externos con los internos no será necesario realizar los controles internos.

59.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.

60.- En el caso de no detectar superaciones alguna, en los distintos controles y ensayos realizados por la mercantil en cumplimiento del Plan de Control, los resultados se remitirán de forma conjunta a esta Delegación Territorial antes del 1 de marzo del año siguiente, (según lo establecido en la Condición 66.-a)).

Sin embargo, si se detectase cualquier superación o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente:

- a) Deberá comunicarse a esta Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.
- b) Posteriormente, y antes de quince (15) días desde que el titular de la instalación tenga conocimiento de la superación, deberá presentar ante la Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que la originaron y, en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución. Este plazo no podrá ser ampliado mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran.
- c) En un plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante la Delegación Territorial.

61.- La entidad titular deberá presentar, en el último mes de cada año y ante esta Delegación Territorial, una planificación, aproximada, de la toma de muestras que se realizará para los controles internos y externos correspondientes al año siguiente y descritos en los apartados siguientes.

62.- La periodicidad establecida para realizar los siguientes controles, tanto internos como externos, se calculará en base a la fecha de resolución de la autorización ambiental integrada inicial concedida a esta instalación, el 28 de octubre de 2015.

B.1.-Control interno.

63.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá documentar y ejecutar el Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en su Estudio de Impacto Ambiental, que completará con las prescripciones adicionales establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental y las recogidas en el Plan de Control indicado en esta autorización ambiental integrada. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la entidad titular.

64.- En el caso de los controles internos (autocontroles) éstos podrán ser realizados, siempre bajo responsabilidad de la entidad titular, por:

- a) La propia instalación, en cuyo caso deberá hacerlo con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.
- b) Por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental adecuadamente acreditada e inscrita en el Registro oficial (ECCA en adelante) o
- c) Por un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 15/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

B.2.-Control Externo.

B.2.1.-Control externo de la contaminación acústica.

65.- Si durante la vigencia de la presente autorización ambiental integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica que supusiese un incremento de la emisión acústica deberá tener en cuenta que las actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA deberán presentar un estudio acústico realizado por personal técnico competente, tal y como establece el artículo 42 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

En estos casos se deberá, además, de corroborar los resultados de dicho estudio mediante la realización del correspondiente ensayo acústico realizado por una ECCA adecuadamente acreditada. Dicho ensayo se deberá de remitir a la Delegación Territorial con competencia en materia de medio ambiente antes de los seis meses desde el funcionamiento efectivo de la modificación tramitada.

C.-Otra información a suministrar a la Administración ambiental.

66.- Antes del 1 de marzo de cada año, la entidad titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

a) Los resultados de todos los ensayos y controles incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control, en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se deberán acompañar de copia digital que incluya, en su caso, todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada en cualquier momento de la vigencia de esta autorización.

b) Declaración Anual de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. El modelo de dicha declaración se podrá descargar desde la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

67.- En los dos primeros meses de cada año la entidad titular de la autorización estará obligada a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

68.- Declaración anual de producción de residuos de lodos de depuración no peligrosos según modelo del Anexo IV del Reglamento de Residuos de Andalucía, debiendo conservar una copia de la declaración anual por un periodo no inferior a tres años.

69.- Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la plataforma habilitada para ello, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 16/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V: APLICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.

Según la definición del artículo 3, punto 12, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se entiende por Conclusiones sobre las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD) como el documento de referencia donde se establecen la descripción de las mejoras técnicas disponibles, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a dichas mejoras técnicas, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate.

Conforme a esta Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se aprueba la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, (DO de 21/02/2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, sector al que pertenece la instalación.

Consideraciones generales

Según lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, para las instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos los órganos competentes, podrán exigir en sustitución de valores límite de emisión, la utilización de MTD que garanticen un nivel de protección equivalente del medio ambiente.

Nota: Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017.

MTDs.

1.- Conclusiones sobre las MTDs.

1.1.- Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD 1.- Para mejorar el comportamiento ambiental global de las explotaciones, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna todas las características descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

Implantación	La dispone de un Sistema de Gestión Ambiental.
Método de control	<ul style="list-style-type: none"> - El SGA será un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que desarrollará los siguientes puntos y deberá estar implantado en la granja. - Se remitirá copia de este SGA a la Delegación Territorial con competencia en materia de medio ambiente antes de los 6 meses desde la entrada en vigor de este Anexo. - Posteriormente se remitirá a la Delegación Territorial informe anual del seguimiento de este SGA. - También se admitirá, como método de control, la existencia de un SGA con certificado oficial ISO o EMAS que esté en vigor.

Puntos que debe incluir el SGA:

1. Obtener el compromiso de los órganos de dirección, incluidos los directivos superiores.
2. Definición, por parte de los órganos de dirección, de una política medioambiental que promueva la mejora continua de la eficacia ambiental de la instalación.
3. Planificar y establecer los procedimientos, objetivos y metas, junto con la planificación financiera y las inversiones necesarias.
4. Aplicar los procedimientos prestando especial atención a:
 - a) la organización y la asignación de responsabilidades;

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 17/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) la formación, la concienciación y las competencias profesionales;
 - c) la comunicación;
 - d) la implicación de los trabajadores;
 - e) la documentación;
 - f) el control eficaz de los procesos;
 - g) los programas de mantenimiento;
 - h) la preparación y la capacidad de reacción ante las emergencias;
 - i) la garantía del cumplimiento de la legislación ambiental.
5. Comprobar el comportamiento y adoptar medidas correctoras, haciendo especial hincapié en lo siguiente:
- a) la supervisión y la medición
 - b) las medidas correctoras y preventivas;
 - c) el mantenimiento de registros;
 - d) la auditoría interna o externa independiente (cuando sea posible) para determinar si el SGA se ajusta o no a las disposiciones previstas y si se aplica y mantiene correctamente.
6. Los directivos superiores establecerán un sistema de revisión del SGA, para comprobar si el sistema sigue siendo conveniente, adecuado y eficaz.
7. Seguir el desarrollo de tecnologías más limpias.
8. Considerar, tanto en la fase de diseño de una nave nueva como durante toda su vida útil, incluyendo el impacto ambiental del cierre final de la nave.
9. Realizar de forma periódica evaluaciones comparativas con el resto del sector [por ejemplo, documento de referencia sectorial del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS)]. Concretamente, para los sectores de la cría intensiva de cerdos o aves de corral, la MTD también consiste en incorporar al SGA los siguientes aspectos:
10. Aplicar un plan de gestión del ruido (véase la MTD 9).
11. Aplicar un plan de gestión de olores (véase la MTD 12).

1.2.- Buenas prácticas ambientales.

MTD 2.- Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que figuran a continuación.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 18/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Técnica	a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: <ul style="list-style-type: none">- Reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol),- Garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección,- Tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones),- Considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación,- Evitar la contaminación del agua.
Implantación		<ul style="list-style-type: none">- Es un explotación existente por lo que esta técnica puede no ser aplicable.- Los animales son llevados desde la explotación a matadero directamente, sin pasar por otro centro de engorde. El purín es sacado desde las balsas hasta las parcelas más cercanas existentes en el plan de gestión, por motivos económicos y medioambientales.- Existe una distancia de más de 5 km a receptores sensibles- En cuanto a la capacidad potencial de la explotación, en el futuro se pretende incrementar, debido a la localización y emplazamiento posee unas características idóneas para el desarrollo de la actividad.- Se evita la contaminación de aguas separando el agua de los aseos (fosa séptica), agua de lluvia (recogida mediante canalones del tejado) y con almacenamiento y eliminación de los purines acorde a la normativa vigente para evitar la contaminación de acuíferos.
Método de control		<ul style="list-style-type: none">- Seguimiento de guías de transporte. Control del libro de explotación donde se detallan las parcelas de aplicación de purín.- Control mediante localización en plano de los receptores sensibles y la explotación.- Control del libro de retirada de lodos. Inspección visual rutinaria de las instalaciones de recogida de agua.

Técnica	b	Educación y formación al personal, en particular en relación con: <ul style="list-style-type: none">- la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores,- el transporte y aplicación al campo de estiércol,- la planificación de las actividades,- la planificación y gestión de las situaciones de emergencia,- la reparación y el mantenimiento del equipamiento.
Implantación		<ul style="list-style-type: none">- En la actualidad, la explotación está cumpliendo con toda la normativa de producción animal y bienestar, cumpliéndose la normativa RD 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. Se cumple íntegramente el plan de gestión residuos ganaderos donde se detalla la normativa y aplicación. Seguridad de los trabajadores, así como los equipos de protección individual son utilizados diariamente.- El transporte y aplicación del purín como enmienda orgánica se realiza a través de cubas y aportándola en campo.- Al personal se le comunica previamente las actividades a realizar de acuerdo con la integradora.- El personal cuenta con nociones básicas de acciones en caso de emergencia y formación en prevención de riesgos laborales.- La reparación y mantenimiento de los equipos lo realiza el personal propio de la explotación, con una experiencia de más de 15 años en este tipo de tareas.
Método de control		<ul style="list-style-type: none">- La empresa deberá poseer documentación justificativa (certificados) sobre la formación adecuada del personal.- Seguimiento mediante los libros de explotación. Control de la documentación de forma periódica.- Comprobación del registro donde se detalla la cantidad de purín extraído, donde se aporta, fecha y operario y cuba que lo realiza. Ver documento 1 del anexo I.- Seguimiento de las actividades a realizar mediante los libros de explotación.- Seguimiento de reparaciones y mantenimiento mediante apunte de acciones y trabajos en los libros de explotación.

Como información adicional el personal de la explotación tiene la formación en:

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 19/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Manejo de la reproducción, lactación, cría y recría.
2. Alimentación, producción y conservación de forraje.
3. Sanidad e higiene en el trabajo.
4. Instalaciones y manejo del ganado.
5. Relaciones empresariales y prevención de riesgos laborales.
6. Bienestar animal en explotaciones ganaderas porcinas.
7. Biocidas para la higiene veterinaria, nivel cualificado.

Ver documentos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 del anexo I.

Técnica	c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente: - planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible), - disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.).
Implantación		- Implantación de un Plan de autoprotección contra incendios forestales para la explotación. - En caso de atascos en las conducciones que pudieran desencadenar contaminaciones se cuenta con un equipo propio de agua a presión.
Método de control		- Aplicación del documento 9 del anexo I. - Comprobación in situ en la explotación y sus oficinas acerca del plano de la explotación, los planes de acción así como los equipos existentes. - Revisión periódica del equipó de agua a presión. - El Plan de Emergencia será un documento independiente firmado por un técnico competente y el titular de la instalación que desarrolle cada uno de los puntos arriba mencionados más los que se consideren necesarios por parte del titular. - El Plan de Emergencia deberá ser remitido a esta Delegación Territorial antes de 2 meses desde la notificación de esta resolución. - En caso de actuación de emergencia ante un determinado imprevisto se hará una comunicación a esta administración. - El Plan de Emergencia deberá ser actualizado cada 4 años o cada vez que se produzca una modificación sustancial de las instalaciones.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 20/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Técnica	d	Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular: <ul style="list-style-type: none"> - los depósitos de purines para detectar cualquier signo de daño, degradación o fuga - los sistemas de suministro de agua y piensos, - los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura, - los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías), - los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). - higiene de la explotación y la gestión de plagas.
Implantación		<ul style="list-style-type: none"> - Control e inspección de las instalaciones de almacenamiento de purín. - Control e inspección de las bombas. - Control e inspección de los sistemas de suministro. - Control e inspección de los sistemas de ventilación. - Control e inspección de silos y equipos de transporte - Control e inspección de los sistemas de limpieza de aire. - Control e inspección de los animales. Contar con el contacto dirección de sistemas veterinarios.
Método de control		<ul style="list-style-type: none"> - Todos los días, se realiza por la mañana y por la tarde una comprobación rutinaria de los depósitos de purines para detectar cualquier signo de dan o, degradación o fuga. Todos los días se comprueba las balsas de purines y su estabilidad y posibles fisuras o grietas. - Las bombas y cubas con las que se extrae de las balsas son comprobadas en cada llenado de las mismas. - Por la mañana y tarde se comprueba que entre agua a los depósitos y que los silos tengan pienso y que no se queden obturados. - La apertura de la ventilación se realiza manualmente cuando la temperatura sube o baja. Se controla por las mañanas y tardes en parte de la explotación. Existen 2 naves dónde la ventilación natural esta mecanizada y los programadores se revisan diariamente. Se pretende realizar el automatismo en un periodo no superior a 3 años. - Los silos, válvulas y tubería son controlados para que se produzca un llenado de las tolvas correcto, por la mañana y tarde. - Inspección periódica de los mismos para controlar su buen estado y reparación de averías. - La higiene y control de plagas se controlan de forma constante, revisando que todos los animales estén sanos y no tengan síntomas (en dicho caso se avisa al veterinario de la integradora para una visita). - La empresa deberá poseer un registro de cada una de las acciones arriba descritas. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior al año.

Técnica	e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.
Implantación		Los animales muertos son llevados inmediatamente al contenedor que existe para su eliminación y se llama a la empresa que gestiona los cada veres para que en menos de 48 horas los retire.
Método de control		Libro de gestión y documentación de empresa encargada de las retiradas.

1.3.- Gestión nutricional.

MTD 3.- Para reducir el **nitrógeno total excretado** y, por ende, las emisiones de amoniaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
Implantación		La empresa indica que la alimentación y suministro de pienso es proporcionada por la integradora, por lo que la modificación de su alimentación no depende del titular de la explotación.



Técnica	a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
Método de control		- Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none">• Dicho pienso reduce el aporte excesivo de proteína bruta, garantizando que no se superen las recomendaciones alimentarias.• La dieta está diseñada para satisfacer las necesidades de los animales en cuanto a energía y aminoácidos digestibles. - La empresa integradora tiene controles propios de calidad que se encargan de reducir dichos parámetros.

Técnica	b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.
Implantación		Se utiliza dos fases dependiendo del estado del ciclo del lechón, de este modo la ración alimentaria responde con más exactitud a las necesidades de los animales.
Método de control		- Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que: <ul style="list-style-type: none">• La composición de la ración alimenticia responde con más exactitud a las necesidades de los animales en términos de energía, minerales y aminoácidos, en función del peso del animal y/o de la fase productiva. - Documentos 10, 11 y 12 del anexo I

Técnica	d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.
Implantación		Los piensos son suministrados por la empresa integradora asegurando la adición de cantidades controladas de aditivos autorizados.
Método de control		- Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que: <ul style="list-style-type: none">• Al pienso se le añaden sustancias, microorganismos o preparados autorizados [de acuerdo con el Reglamento (CE) n. o 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾], como enzimas (p. ej. enzimas que degradan los polisacáridos no amiláceos, proteasas) o probióticos al pienso o al agua para influir positivamente en la eficacia nutritiva, p. ej. mejorando la digestibilidad de los piensos o actuando sobre la flora gastrointestinal. - Ver documentos 10, 11 y 12 del anexo I
⁽¹⁾ Reglamento (CE) n. o 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 268 de 18.10.2003, p. 29).		

Los certificados de los piensos mencionados en cada una de las técnicas anteriores deberán actualizarse:

- i) cada año
- ii) cuando haya un cambio en la formulación o
- iii) cuando cambie de la empresa suministradora del pienso.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 22/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuadro 1.1
Nitrógeno total excretado asociado a la MTD

Parámetro	Categoría de animales	Nitrógeno total excretado asociado a la MTD ⁽¹⁾ (kg N excretado/plaza/año)
Nitrógeno total excretado, expresado como N	Lechones destetados	1,5 – 4,0
	Cerdos de engorde	7,0 – 13,0
	Cerdas reproductoras (incluidos los lechones)	17,0 – 30,0

⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo puede alcanzarse utilizando una combinación de técnicas.

La supervisión asociada figura en la MTD 24.-

Los niveles de nitrógeno total excretado asociados a la MTD pueden no ser aplicables a la producción animal ecológica.

MTD 4.- Para reducir el **fósforo total excretado**, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.
Implantación		Se utilizan dos fases dependiendo del estado del ciclo del lechón, de este modo la ración alimentaria responde con más exactitud a las necesidades de los animales.
Método de control		- Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que: <ul style="list-style-type: none">Los piensos usados están compuestos por una mezcla que adapta con más exactitud el aporte de fósforo a las necesidades de fósforo del animal, en función de su peso y/o de la fase productiva. - Ver documentos 10, 11 y 12 del anexo I

Técnica	b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).
Implantación		La utilización de aditivos o cualquier sustancia que se introduzca en la alimentación se produce por parte de la integradora.
Método de control		Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación de los piensos por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que: <ul style="list-style-type: none">A dichos piensos se le añaden sustancias, microorganismos o preparados autorizados [de acuerdo con el Reglamento (CE) n. o 1831/2003], como enzimas (p. ej. fitasa) al pienso o al agua para influir positivamente en la eficacia nutritiva, p. ej. mejorando la digestibilidad del fósforo fítico de los piensos o actuando sobre la flora gastrointestinal. - Ver documentos 10, 11 y 12 del anexo I

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n. o 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal.

Técnica	c	Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.
Implantación		Utilización de fosfato monocálcico.
Método de control		- Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que el dicho pienso contiene fosfatos inorgánicos altamente digestibles. - Ver documentos 10, 11 y 12 del anexo I

Los certificados de los piensos mencionados en cada una de las técnicas anteriores deberán actualizarse:

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 23/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- i) cada año
- ii) cuando haya un cambio en la formulación o
- iii) cuando cambie de la empresa suministradora del pienso.

Cuadro 1.2
Fósforo total excretado asociado a la MTD

Parámetro	Categoría de animales	Fósforo total excretado asociado a la MTD ⁽¹⁾⁽²⁾ (kg P ₂ O ₅ excretado/plaza/año)
Fósforo total excretado, expresado como P ₂ O ₅	Lechones destetados	1,2 – 2,2
	Cerdos de engorde	3,5 – 5,4
	Cerdas reproductoras (incluidos los lechones)	9,0 – 15,0

⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo puede alcanzarse utilizando una combinación de técnicas.

La supervisión asociada figura en la MTD 24.-

Los niveles de nitrógeno total excretado asociados a la MTD pueden no ser aplicables a la producción animal ecológica.

1.4.- Uso eficiente del agua.

MTD 5.- Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Mantener un registro del uso del agua.
Implantación		La instalación dispone de un contador de agua, para controlar la cantidad de agua que se utiliza.
Método de control		- Revisión periódica del contador. - Comprobación de registros en el plan de mantenimiento. - Fotografía del contador

Técnica	b	Detectar y reparar las fugas de agua.
Implantación		Existen unos depósitos de regulación en cada nave, de este modo en caso de avería solo se pierde el agua de depósitos individuales.
Método de control		- La empresa deberá disponer de un registro en el que se anote, al menos trimestralmente: <ul style="list-style-type: none">• Persona que realiza la revisión de las conducciones.• Incidencias detectadas.• Facturas generadas por la reparaciones necesarias. - Fotografías de los depósitos.

Técnica	c	Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos.
Implantación		Existe una maquina de alta presión, para el lavado y limpieza.
Método de control		- Comprobación in situ de la existencia en las instalaciones de este sistema de limpieza de alta presión. - Inspección periódica de los elementos de limpieza.

Técnica	d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (<i>ad libitum</i>).
Implantación		Existen en cada departamento, bebederos automatizados que generan una disponibilidad <i>ad libitum</i> de agua.



Técnica	d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (<i>ad libitum</i>).
Método de control		- Comprobación in situ de la existencia en las instalaciones de los equipos adecuados para la categoría específica de animales y disponibilidad de agua (<i>ad libitum</i>). - Revisión periódica de instalaciones. - Fotografías de los bebederos.

Técnica	e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.
Implantación		Para la calibración del equipo de agua, se realiza con inspección visual para detectar pérdidas de agua y que la cantidad suministrada sea la adecuada, sustituyendo los bebederos averiados o con mal funcionamiento.
Método de control		Revisión periódica de instalaciones.

Técnica	f	Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.
Implantación		Se utiliza un depósito de agua que se llena con agua de lluvia recogida por canaletas del tejado de una nave para utilizar el agua en la limpieza de instalaciones.
Método de control		- Revisión periódica de instalaciones. - Fotografías del depósito de agua

1.5.- Emisiones de aguas residuales.

MTD 6.- Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.
Implantación		La empresa indica que en el perímetro de las naves, no existen suciedad ni utensilios en desuso apilados.
Método de control		- Inspección visual de las instalaciones. - Fotografías de las instalaciones

Técnica	b	Minimizar el uso de agua.
Implantación		Se utiliza un depósito de agua que se llena con agua de lluvia recogida por canaletas del tejado de una nave para utilizar el agua en la limpieza de instalaciones.
Método de control		- Inspección visual de las instalaciones - Fotografías del depósito de agua.

Técnica	c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.
Implantación		Existe un depósito que recoge el agua de lluvia de los tejados de las naves.
Método de control		- Inspección visual de las instalaciones - Fotografía del depósito de agua.

MTD 7.- Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.
Implantación		- El agua residual es llevada desde las naves a las balsas de purines. - Según la definición del documento de conclusiones sobre las MTDs las aguas residuales serán, entre otras, las aguas procedente de la limpieza de superficies (p. ej. suelos) y equipos.



Técnica	a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.
Método de control		- Inspección visual de las instalaciones. - Fotografías de las instalaciones

Técnica	b	Tratar las aguas residuales.
Implantación		Las aguas residuales y purín son tratadas antes de su aplicación con elementos normalizados de decantación y aireación.
Método de control		- Inspección visual de las instalaciones. - La explotación dispone de un plan de gestión de subproductos ganaderos.

Técnica	c	Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.
Implantación		Se realiza enmienda orgánica en terrenos mediante cisternas con aplicación controlada en parcelas identificadas y autorizadas.
Método de control		- Control mediante libro de gestión de la explotación. - Documento 1 del anexo I

1.6.- Uso eficiente de la energía.

MTD 8.- Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	b	Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.
Implantación		Se controla que los pasos de aire y ventilación se encuentren en condiciones óptimas de mantenimiento. Manteniendo la resistencia al flujo de aire lo más bajo posible.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de los sistemas de ventilación. - Fotografías de los sistemas de ventilación.

Técnica	c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.
Implantación		El cerramiento de las naves es de bloque de hormigón 20x20x40 maestreado y el techo es de teja y de chapa, los cuales, según la empresa, hacen un aislamiento adecuado contra el calor y frío de la zona.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas de las instalaciones.

Técnica	h	Aplicación de una ventilación natural
Implantación		La ventilación de las naves es natural, realizando la apertura de ventanas aprovechando de este modo el efecto térmico del flujo del aire. En dos de ellas esta automatizado mediante un regulador de temperatura. Las naves disponen de sistemas de automatismo para la ventilación natural.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de las naves. - Control de los sistemas de automatismo para la ventilación natural de las naves.

1.7.- Emisiones acústicas.

MTD 9.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1).

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 26/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No existe un Plan de Gestión de ruidos debido al bajo impacto que causa y que no se prevé molestias de ruido en receptores sensibles pero se define una rutina para minimizarlos existiendo el siguiente protocolo: el llenado de los comederos se realiza durante las 10:00 a 12:00, siendo el impacto mínimo y controlado. Además se trata de una zona rustica aislada del núcleo rural, controlando que la maquinaria no salga de sus parámetros normales de ruido y solo durante el día.

MTD 10.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.
Implantación		En la fase de proyecto, se utilizó este emplazamiento, debido a la distancia a núcleos de población y de cualquier núcleo rural para evitar molestias.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas de las instalaciones.

Técnica	b	Ubicación del equipo. Los niveles de ruido pueden atenuarse por ejemplo: ii) Reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso.
Implantación		Los conductos de pienso se ubican en la pared colindante con las naves de explotación.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de las instalaciones. - Fotografías de los conductos

Técnica	c	Medidas operativas, por ejemplo: i) En la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación. ii) Dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado. iii) Evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible. v) Hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sin fin cuando están llenos de pienso, en la medida de lo posible.
Implantación		i) Todas las puertas son cerradas al entrar y salir de las naves en todo momento. ii) En la explotación, solo entra el titular de la explotación que tiene una larga experiencia en el manejo de los equipos. iii) Las acciones de mayor generación de ruido se realizan solamente durante el día de 10:00 a 12:00 horas. v) Se utilizan tornillos sin fin para el llenado de las tolvas de alimentación, que son arrancadas mediante un grupo electrógeno.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de los cerramientos de puertas y ventanas. - Control de los libros de explotación sobre el manejo de los equipos por personal especializado. - Se realizan inspecciones periódicas sobre la generación de ruidos de las actividades. - Supervisión diaria de la explotación - Fotografías del sistema de llenado de tolvas.

Técnica	d	Equipos de bajo nivel de ruido. iii) Sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos <i>ad libitum</i> , alimentadores compactos, etc.).
Implantación		Cada comedero tiene una tolva que controla la salida teniendo los animales alimentación <i>ad libitum</i> .
Método de control		- Realización de inspecciones periódicas de los sistemas de alimentación. - Fotografía de los sistemas de alimentación



1.8.- Emisiones de polvo.

MTD 11.- Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse, por ejemplo, una combinación de las técnicas siguientes: 2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano). 3. Alimentación ad libitum. 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco. 6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.
Implantación		2. No aplicable al producirse constantes atranques en las tuberías de conducción del purín a las balsas. 3. Tanto la alimentación como el aporte de agua es <i>ad libitum</i> . 4. Aporte de antiaglomerante en el pienso. 6. Se utiliza ventilación natural y se controla la entrada de aire, pero no se puede controlar la velocidad, la cual no alcanza de forma natural velocidades que puedan ser molestas para el bienestar animal pero si cumplen con su función básica de regulación térmica.
Método de control		- Se controla que las camas estén en buen estado de limpieza de forma constante. - Se realizan inspecciones periódicas de los sistemas de alimentación, el tipo de pienso y los sistemas de ventilación natural. - Fotografías de las instalaciones. - Documentos 10, 11 y 12 del anexo I.

1.9.- Emisiones de olores.

MTD 12.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

- i) un protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados,
- ii) un protocolo de supervisión de los olores,
- iii) un protocolo de respuesta a problemas concretos de olores,
- iv) un programa de prevención y eliminación de olores diseñado para, p. e. identificar la fuente o fuentes, supervisar las emisiones de olores (véase la MTD 26), caracterizar las contribuciones de las fuentes y aplicar medidas de eliminación y/o reducción,
- v) una revisión de los incidentes pasados en relación con los olores y las soluciones encontradas, y la difusión de conocimientos sobre ese tipo de incidentes. La supervisión asociada figura en la MTD 26.

No se tiene establecido, ningún plan de gestión de olores, debido al emplazamiento de la explotación alejada de receptores sensibles, pero se siguen una serie de pautas para minimizarlo.

Técnica	Protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados.
Implantación	Las balsas son limpiadas antes de su llenado y son vaciadas totalmente, así como la limpieza de las conducciones desde las naves hasta las balsas.
Método de control	Se realizan inspecciones periódicas sobre la limpieza de las balsas.



Técnica	Protocolo para la supervisión de los olores.
Implantación	Diariamente, el promotor revisa las instalaciones y si existe alguna anomalía respectó a los olores, la subsana.
Método de control	Se realizan inspecciones periódicas en las instalaciones.

Técnica	Protocolo de respuesta a los problemas concretos de olores.
Implantación	No existe un protocolo de respuesta a problemas concretos de olores, pero en casó de surgir se subsanan los problemas a la mayor brevedad posible.
Método de control	Se realizan inspecciones periódicas en las instalaciones.

Técnica	Programa de prevención y eliminación de olores diseñado para p. ej. identificar la fuente o fuentes, supervisar las emisiones de olores, caracterizar las contribuciones de las fuentes y aplicar medidas de eliminación y/o reducción.
Implantación	No existe programa de prevención de olores y eliminación, pero la rutina, los parámetros y seriedad del trabajo, hacen que se minimice cualquier olor y su eliminación se realiza en el momento de detectarlo.
Método de control	Se realizan inspecciones periódicas en las instalaciones.

MTD 13.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: - Mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales). - Reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta). - Mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.
Implantación		- Se evita derrame de pienso y agua en los alojamientos, controlándolo por la mañana y por la tarde. - Se utiliza emparrillado para evitar superficie con purín. - No se utiliza yacija o paja debido a que se obstruyen las conducciones del purín, siendo la solera de hormigón (estando limpia y seca).
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas los sistemas de alojamiento. - Fotografías de los sistemas de alojamiento

Técnica	c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: - Colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación).
Implantación		Existen árboles como barrera siendo en su mayoría almendros y pinos.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas de las instalaciones.



Técnica	e	Utilizar alguna de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: 1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Véase la MTD 16.-b. 2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales). 3. Reducir al mínimo la agitación del purín. Véase la MTD 16.-a.3. Agitar los purines lo mínimo posible. Esta práctica implicará que: — Se llenarán los depósitos por debajo de la superficie del purín, — Los purines se descargarán lo más cerca posible de la base del depósito. — evitar la homogeneización y la circulación innecesarias de los purines (antes de vaciar el depósito).
Implantación		1. Se crea una costra natural superficial en la balsa de los purines. 2. Las balsas tienen un perímetro de matorrales teniéndose previsto la implantación de árboles para disminuir la velocidad del viento en las mismas. 3. El purín solamente se moverá a la hora de extraerlo de las balsas y esto se realizara cuando estén llenas, evitando que se rompa la costra superficial de las mismas.
Método de control		- Comprobación in situ, en la medida de lo posible, de que: • Se llenarán los depósitos por debajo de la superficie del purín, • Los purines se descargarán lo más cerca posible de la base del depósito. • Evitar la homogeneización y la circulación innecesarias de los purines (antes de vaciar el depósito). - Fotografías del almacenamiento de estiércol. - Fotografías del sistema de almacenamiento de estiércol.

Técnica	f	Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo: 1. Digestión aeróbica (aireación) de purines.
Implantación		Los purines llegan a las balsas dónde se almacenan durante 3 meses en contacto directo con el aire. No es preciso por ser innecesario la reducción de olores.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas del proceso de digestión aeróbica.

Técnica	g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: 1. Sistemas de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines. 2. Incorporar el estiércol lo antes posible.
Implantación		1. Según el tipo de cultivo y/o condiciones del suelo de las parcelas dónde se aplica se utilizan sistemas de inyección superficial. 2. El purín es sacado de las balsas mediante cubas, que posteriormente son llevadas a las parcelas que se tienen introducidas en el plan de gestión de residuos ganaderos y aportados según legislación en la mayor brevedad posible.
Método de control		Se realizan inspecciones en las parcelas donde se aplican las técnicas descritas.

1.10.- Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 30/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En la explotación actualmente no se genera estiércol sólido por lo que esta MTD no es de aplicación a la explotación, siempre y cuando no existan cambios en este sentido. El método de control será según el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado.

MTD 15.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas indicadas a continuación:

En la explotación actualmente no se genera estiércol sólido por lo que esta MTD no es de aplicación a la explotación, siempre y cuando no existan cambios en este sentido. El método de control será según el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado.

1.11.- Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines. 2. Reducir la velocidad del viento y el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo nivel de llenado del depósito. 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.
Implantación		1. Las balsas tienen una profundidad de 4 metros y debido a su diseño y estabilidad no se recomienda su modificación. La empresa indica que la modificación de las mismas puede generar riesgos en la seguridad. Los depósitos son existentes. 2. Las balsas están diseñadas en base a normativa y no se puede reducir dicha velocidad de viento. Los depósitos son existentes. 3. No se realiza agitación del purín, solamente a la hora del llenado de la cuba para su limpieza.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas a las balsas. - Certificado emitido por el técnico responsable de la obra de las balsas.

Técnica	b	Cubrir el depósito del purín mediante cubiertas flotantes. Costras naturales: Puede formarse una costra en la superficie de los purines que tengan suficiente contenido de materia seca (el 2 % como mínimo), en función de la naturaleza de los purines sólidos. Para que sea eficaz, la costra tiene que ser gruesa, dejarse intacta y cubrir toda la superficie de los purines. Cuando se forma la costra, el depósito debe llenarse por debajo de la superficie para evitar que se rompa.
Implantación		La balsa de purines crea una costra natural superficial, que hace reducir la emisión de amoníaco.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas de los depósitos de purín.

Técnica	c	Acidificación de los purines.
Implantación		Se añade ácido sulfúrico a los purines para reducir el pH a aproximadamente 5,5 en la fosa de purines. Esa adición puede efectuarse en un tanque de procesado, y a continuación los purines se airean y homogeneizan. Parte de los purines tratados se devuelve mediante bombeo al pozo de almacenamiento situado debajo del suelo de los alojamientos. El sistema de tratamiento está totalmente automatizado. Antes (o después) de la aplicación al campo de purines sobre suelos ácidos, puede ser necesario añadir cal para neutralizar el pH del suelo. Otras soluciones son realizar la acidificación directamente en el depósito de purines o de forma constante durante la aplicación al campo.
Método de control		- Se realizarán mediciones del pH de los purines y guardará un registro de dichas mediciones - Control y medición in situ en inspección



MTD 17.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Reducir al mínimo la agitación del purín.
Implantación		Los purines se agitan lo menos posible, solamente a la hora de limpieza y extracción de las balsas.
Método de control		- Con respecto a la técnica para reducir al mínimo la agitación del purín implicará que: <ul style="list-style-type: none">• Se llenarán los depósitos por debajo de la superficie del purín,• Los purines se descargarán lo más cerca posible de la base del depósito.• Evitar la homogeneización y la circulación innecesarias de los purines (antes de vaciar el depósito). - Se realizan inspecciones periódicas en las extracciones - Véase la MTD 16.-a.3.

Técnica	b	Cubrir el depósito del purín mediante cubiertas flotantes. Costras naturales: Puede formarse una costra en la superficie de los purines que tengan suficiente contenido de materia seca (el 2 % como mínimo), en función de la naturaleza de los purines sólidos. Para que sea eficaz, la costra tiene que ser gruesa, dejarse intacta y cubrir toda la superficie de los purines. Cuando se forma la costra, el depósito debe llenarse por debajo de la superficie para evitar que se rompa.
Implantación		Se utiliza una costra natural que forma las balsas.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas en las instalaciones.

MTD 18.- Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
Implantación		El diseño y ejecución de las balsas de purines, están realizadas para soportar el almacenamiento del purín.
Método de control		- Se comprobará esta técnica mediante certificado emitido por el técnico responsable de la obra. - Se realizan inspecciones periódicas en las instalaciones.

Técnica	b	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.
Implantación		Las naves tienen fosas para recoger parte del purín que se genera, pero la mayor parte de dicho purín va a las balsas hasta su eliminación. Capacidad de 4 meses de almacenamiento, lo cual es suficiente para su aplicación escalonada en campo.
Método de control		- Se comprobará esta técnica mediante certificado emitido por el técnico responsable de la obra o por técnico competente en el que se indique específicamente que las instalaciones y equipos indicados son a prueba de fuga. - Se realizan inspecciones periódicas en las instalaciones.

Técnica	c	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
Implantación		Las fosas de purines y las conducciones hasta las balsas son totalmente estancas.
Método de control		- Se comprobará esta técnica mediante certificado emitido por el técnico responsable de la obra. - Se realizan comprobaciones de estanqueidad con periodicidad anual.



Técnica	d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).
Implantación		Las balsas tienen un revestimiento de plástico de PVC de 16 mm que la hace impermeable.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas en las balsas. - En el caso de balsas con impermeabilización artificial el titular de la granja deberá poseer un certificado del fabricante con el plazo garantizado de durabilidad de la lámina impermeable, de tal forma que el sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente a la del cumplimiento de dicho plazo. Dicha sustitución deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial.

Técnica	f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.
Implantación		Se comprueba diariamente que las balsas esté estructuralmente estables, revisándola visualmente y observando que no se produzcan fisuras en los taludes. La integridad de todos los depósitos se realiza cada 6 meses.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de los depósitos. - Se mantendrán registros donde se anoten las comprobaciones de la integridad de las balsas mediante los controles visuales en la explotación.

1.12.- Procesado in situ del estiércol.

MTD 19.- Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

Según la documentación aportada por la empresa no se realiza procesado in situ del estiércol en las instalaciones por lo que esta MTD no le sería de aplicación.

1.13.- Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta: - el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno. - las condiciones climáticas. - el riego y el drenaje del terreno. - la rotación de cultivos. - los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
Implantación		- En terrenos con pendientes excesivas no se aporta purín, por el peligro de la escorrentía y por la dificultad de la cuba arrastrada y su peligrosidad. - En cuanto al clima, si ha llovido o existe riesgo de heladas, no se aplica el purín. Los días de lluvia y cuando el terreno es peligroso no se aplica. - El estiércol no se utiliza en riego, solo mediante cubas para disminuir las infiltraciones excesivas. - La zona mayoritaria donde se aporta el estiércol es de secano, y en esta zona se llevan a cabo una rotación de cereal-barbecho o el cultivo del almendro. - No se aplica estiércol en zonas donde pueden ser susceptibles de contaminación de aguas.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas de las parcelas a las que se vaya incorporando el estiércol.



Técnica	b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y: 1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc., 2. las fincas adyacentes (setos incluidos).
Implantación		1. Se deja una distancia de 100 metros. 2. Se deja una distancia de 10 metros.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas de las parcelas.

Técnica	d	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
Implantación		Se tiene en cuenta según parámetros máximos de la administración que el tope aplicable esta en 210 kg de N/año/ha en zonas no vulnerables.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de las parcelas. - Control de los libros de gestión.

Técnica	e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
Implantación		Dependiendo del estado vegetativo de la planta y del cultivo dónde se aplique, se aporta mas cantidad o menos de purín (siempre considerando la cantidad máxima permitida).
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de las parcelas. - Control de los libros de gestión.

Técnica	f	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
Implantación		Se realiza de forma habitual en los momentos de aplicación.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas de las parcelas.

Técnica	g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
Implantación		Existe un acceso directo y sin problemas a las balsas.
Método de control		Se vigila la carga de estiércol en todo momento.

Técnica	h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.
Implantación		La maquinaria se comprueba en cada cuba que se aporta que este en óptimas condiciones y que aporte la cantidad deseada.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas de la maquinaria.

En todo caso la instalación deberá cumplir lo recogido su Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.

MTD 21.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 34/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Técnica	c	Inyector superficial (surco abierto).
Implantación		- El cultivador de rejas o discos sirven para hacer en el suelo surcos verticales (en general de 4 a 6 cm de profundidad) en los que se depositan los purines. Los purines inyectados se depositan total o parcialmente debajo de la superficie del suelo, y los surcos se mantienen en general abiertos tras la aplicación. - Esta técnica se aplicara en terrenos y cultivos apropiados estando el menor tiempo posible al aire.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas de las parcelas.

Técnica	e	Acidificación de los purines.
Implantación		Se añade ácido sulfúrico a los purines para reducir el pH a aproximadamente 5,5 en la fosa de purines. Esa adición puede efectuarse en un tanque de procesado, y a continuación los purines se airean y homogeneizan. Parte de los purines tratados se devuelve mediante bombeo al pozo de almacenamiento situado debajo del suelo de los alojamientos. El sistema de tratamiento está totalmente automatizado. Antes (o después) de la aplicación al campo de purines sobre suelos ácidos, puede ser necesario añadir cal para neutralizar el pH del suelo. Otras soluciones son realizar la acidificación directamente en el depósito de purines o de forma constante durante la aplicación al campo.
Método de control		- Se realizarán mediciones del pH de los purines y guardará un registro de dichas mediciones - Control y medición in situ en inspección

MTD 22.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

Descripción

La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado. La aplicación al campo del estiércol sólido se realiza mediante un esparcidor adecuado (por ejemplo, esparcidor rotatorio, de descarga posterior, de doble función, etc.). La aplicación al campo de purines se lleva a cabo según la MTD 21.

Aplicabilidad

No aplicable a los pastos ni al laboreo de conservación, a menos que se estén transformando en tierras de cultivo, o al resembrar.

No aplicable a las superficies cultivadas con cultivos que puedan resultar dañados por la incorporación de estiércol.

La aplicación de purines no es aplicable después de la aplicación al campo con inyectores superficiales o profundos.

Cuadro 1.3

Período de tiempo asociado a la MTD que debe transcurrir entre la aplicación al campo del estiércol y purines y su incorporación al suelo.

Parámetro	Período de tiempo asociado a la MTD que debe transcurrir entre la aplicación al campo del estiércol y su incorporación al suelo (horas)
Tiempo	0 ⁽¹⁾ — 4 ⁽²⁾
<i>(1) El extremo inferior del intervalo corresponde a la incorporación inmediata.</i>	
<i>(2) El extremo superior del intervalo puede llegar hasta 12 horas cuando las condiciones no son favorables para una incorporación más rápida, p. ej. cuando los recursos en mano de obra y maquinaria no son económicamente viables.</i>	



1.14.- Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23.- Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas) o de aves de corral, la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

Para la estimación o el cálculo de la reducción de amoníaco la entidad titular podrá optar por:

Realizar una estimación mediante el uso de alguna de las aplicaciones informáticas facilitadas por las administraciones públicas (como, por ejemplo, ECOGAN, del actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o la calculadora de emisiones dentro del apartado de PRTR del actual Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico).

Realizar una medida directa en la explotación.

Cualquier otra medición que esté justificada documentalmente.

Para la estimación o el cálculo se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos por los organismos internacionales, tanto en lo que respecta a las emisiones producidas como a las reducciones generadas como consecuencia de la utilización de MTD (que deberán ser las reconocidas por los correspondientes organismos). Si se emplean otras MTD, deberán justificarse ante las autoridades competentes las reducciones obtenidas, presentando para ello la debida justificación técnica.

Para el caso de las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, al ser una instalación existente, y siempre que las medidas impliquen una modificación estructural de la explotación, a partir del 1 de enero de año 2023 deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un **30%** con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en «U» y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

Para el caso de las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, al ser una instalación existente, y siempre que las medidas impliquen una modificación estructural de la explotación, a partir del 1 de enero de año 2023 se deberá adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un **40%** las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

Técnica	Se estima o calcula la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.
Implantación	Calculo por estimación en la declaración anual sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.
Método de control	Control en libros de explotación.

1.15.- Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24.- La MTD consiste en supervisar el **nitrógeno total** y el **fósforo total** excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Técnica	a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.
Implantación		Se impondrá el calculo cuando se efectúen modificaciones de dieta o una vez al año
Método de control		Control en libros de explotación.



Técnica	a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.
<p>El balance de masas se calcula para cada categoría de animales criados en la explotación, coincidiendo con el final de un ciclo de cría, a partir de las ecuaciones siguientes:</p> $N_{\text{excretado}} = N_{\text{dieta}} - N_{\text{retención}}$ $P_{\text{excretado}} = P_{\text{dieta}} - P_{\text{retención}}$ <ul style="list-style-type: none"> N_{dieta} depende de la cantidad de pienso ingerido y del contenido de proteína bruta de la dieta. P_{dieta} depende de la cantidad de pienso ingerido y del contenido de fósforo total de la dieta. <p>El contenido de proteína bruta y de fósforo total puede obtenerse de uno de los métodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – si el pienso procede de una fuente externa: consultando la documentación que lo acompaña, – si el pienso se procesa in situ: mediante la toma de muestras de los ingredientes del pienso en los silos o el sistema de alimentación para analizar el contenido total de fósforo y proteína bruta o, si no, consultando la documentación que lo acompaña o utilizando valores estándar del contenido total de fósforo y proteína bruta de los ingredientes del pienso. <ul style="list-style-type: none"> $N_{\text{retención}}$ y $P_{\text{retención}}$ pueden calcularse aplicando uno de los métodos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> – mediante modelos o ecuaciones estadísticas, – mediante factores estándar de retención del nitrógeno y el fósforo del animal (o de los huevos, en el caso de las gallinas ponedoras), – analizando el contenido de nitrógeno y fósforo de una muestra representativa del animal (o de los huevos en el caso de las gallinas ponedoras). <p>El balance de masas tiene especialmente en cuenta cualquier cambio significativo en la dieta habitual (p. ej. cambio de un pienso compuesto).</p> <p>⁽¹⁾ No será necesario aplicar esta técnica los años en los que se realice una medición directa con la técnica "c"</p> <p>-El cálculo del balance de materias de podrá hacer siguiendo el documento "Porcino Blanco. Bases zootécnicas para el cálculo del balance alimentario de nitrógeno y de fósforo", del Dr. Daniel Babot Gaspa. Editado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General Técnica.</p> <p>-Este documento se podrá descargar en la siguiente dirección: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/balance-de-nitrogeno-e-inventario-de-emisiones-de-gases/</p> <p>- El cálculo del balance de materias de podrá hacer siguiendo el documento "Aves de carne. Bases zootécnicas para el cálculo del balance alimentario de nitrógeno y de fósforo", del Dr. Carlos Garcés Narro. Editado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General Técnica.</p> <p>-Este documento se podrá descargar en la siguiente dirección: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/balance-de-nitrogeno-e-inventario-de-emisiones-de-gases/</p>		

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (ver el apartado "Consideraciones generales" en la página 17 de este Anexo).

Técnica	c	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.
Implantación	Se realiza mediante cálculo con muestreo	
Método de control	Control en libros de explotación.	
<p>Se mide el contenido total de nitrógeno y de fósforo de una muestra compuesta representativa de estiércol —y se calcula la excreción total de nitrógeno y fósforo— sobre la base de registros del volumen (en el caso de los purines) o del peso (en el caso del estiércol sólido) del estiércol. En los sistemas de estiércol sólido, también se tiene en cuenta el contenido de nitrógeno de la yacija.</p> <p>Para que la muestra compuesta sea representativa, las muestras deben tomarse en al menos diez puntos/profundidades diferentes. En el caso de la gallinaza, en la muestra se incluye la parte de abajo de la yacija.</p>		

- Los niveles de **nitrógeno total** excretado se describen en el Cuadro 1.1 de la página 23.
- Los niveles de **fósforo total** excretado se describen en el Cuadro 1.2. de la página 24.

MTD 25.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de **amoníaco** a la atmósfera utilizando alguna de las técnicas siguientes, a elección de la empresa, al menos con la frecuencia que se indica:

Técnica	b	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.
Implantación	Se realiza el balance una vez al año.	

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 37/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Técnica	b	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.
Método de control		Control en libros de explotación.
<p>Las emisiones de amoniaco se calculan a partir de la cantidad de nitrógeno excretado por cada categoría de animales y utilizando el flujo de nitrógeno total (o de nitrógeno amoniacal total) y los coeficientes de volatilización (CV) durante cada etapa de la gestión del estiércol (alojamiento, almacenamiento, aplicación al campo).</p> <p>Las ecuaciones que se aplican en cada una de las etapas son:</p> $E_{\text{alojamiento}} = N_{\text{excretado}} \cdot CV_{\text{alojamiento}}$ $E_{\text{almacenamiento}} = N_{\text{almacenamiento}} \cdot CV_{\text{almacenamiento}}$ $E_{\text{aplicación}} = N_{\text{aplicación}} \cdot CV_{\text{aplicación}}$ <p>donde:</p> <p>E→ es la emisión anual de NH₃ del alojamiento para animales, el almacenamiento o aplicación al campo del estiércol (por ejemplo, en kg de NH₃/plaza/año).</p> <p>N→ es el nitrógeno total anual o el nitrógeno amoniacal total anual excretado, almacenado o aplicación (p. ej. en kg de N/plaza/año). En su caso, pueden tenerse en cuenta las adiciones de nitrógeno (p. ej. vinculadas a la yacija o al reciclado de líquidos de lavado) y/o las pérdidas de nitrógeno (p. ej. vinculadas al procesado del estiércol).</p> <p>CV→ es el coeficiente de volatilización (adimensional, relacionado con el sistema de alojamiento, el almacenamiento de estiércol o las técnicas de aplicación), que representa la proporción de nitrógeno amoniacal total o nitrógeno total emitido a la atmósfera.</p> <p>CV se determina con mediciones predeterminadas y realizadas de acuerdo con un protocolo nacional o internacional (p. ej. el protocolo VERA) y validadas para una explotación que aplica el mismo tipo de técnicas en condiciones climáticas semejantes. También puede determinarse CV aplicando orientaciones europeas u otras directrices reconocidas a nivel internacional.</p> <p>El balance de masas tiene especialmente en cuenta cualquier cambio significativo del tipo de animales criados en la explotación y/o de las técnicas aplicadas para el alojamiento, el almacenamiento y la aplicación.</p>		

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (ver el apartado “Consideraciones generales” en la página 17 de este Anexo).

MTD 26.- La MTD consiste en supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

Según la documentación presentada por la entidad titular no se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias por lo que esta MTD no es de aplicación a la explotación, siempre y cuando no existan cambios en la emisión de olores o se presenten denuncias de algún tipo por este factor.

MTD 27.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de **polvo** de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación:

Debido al coste de las técnicas descritas en esta MTD pueden no ser aplicables con carácter general. Por ello no se exige su aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (ver el apartado “Consideraciones generales” en la página 17 de este Anexo)

De la misma manera, la explotación asegura que esta técnica no es de aplicación por los bajos niveles de polvo que se genera, aunque se controlará de forma presencial que estos niveles no sean excesivos.

MTD 28.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja asegura en la documentación remitida que no usa sistemas de depuración del aire por lo que esta MTD no le sería de aplicación.

Se controlará que los olores no alcancen niveles excesivos.

MTD 29.- La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 38/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Técnica	a	Consumo de agua.
Implantación		Mediante un contador volumétrico y revisando diariamente las instalaciones para que no existan fugas.
Método de control		- Documentación específica de la administración competente o la empresa suministradora sobre de consumo de agua por periodo temporal (por ejemplo facturas). - La empresa poseerá un registro específico del consumo de agua. - Revisión periódica de las instalaciones. - Fotografías del contador.

Técnica	b	Consumo de energía eléctrica
Implantación		Tiempo que funciona el grupo electrógeno y gasoil utilizado.
Método de control		- Documentación específica de la empresa suministradora competente sobre de consumo de eléctrico por periodo temporal (por ejemplo facturas). - Revisión periódica de las instalaciones.

Técnica	c	Consumo de combustible.
Implantación		Controlando los litros consumidos, puesto que se aporta directamente a los grupos electrógenos.
Método de control		- Revisión periódica de las instalaciones. - El control del consumo se efectúa con las facturas emitidas por la empresa suministradora.

Técnica	d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.
Implantación		Llevando un registro de los animales.
Método de control		- Libro de explotación. - Documentos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del anexo I.

Técnica	e	Consumo de pienso.
Implantación		Lo controla la integradora, puesto que es la que suministra
Método de control		- El control del consumo se efectúa con albaranes y facturas emitidas por la empresa suministradora. - Documento 24 del anexo I.

Técnica	f	Generación de estiércol.
Implantación		Control de todo el purín que se extrae de la explotación indicando su destino.
Método de control		- Mediante el libro de registro de salida de los purines y parcelas en las que se distribuye. - Documento 1 del anexo I.

2.- Conclusiones sobre las MTDs en la cría intensiva de cerdos.

2.1.- Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30.- Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación: ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior, iv) mantener la cama limpia y seca
Implantación		Se realiza limpieza cada 7 días.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de las instalaciones - Registros de las tareas de limpieza



Técnica	a.3	Rascador para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).
Implantación		En lugar de un rascador, se realiza con hidrolimpiadora.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de la maquinaria mencionada - Registros de las tareas de limpieza de purines.

Técnica	a.4	Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).
Implantación		Se eliminan los purines semanalmente mediante lavado a chorro a presión para los cerdos de engorde.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de la maquinaria mencionada. - Registros de las tareas de limpieza de purines. - Fotografías de la maquinaria.

Técnica	a.7	Alojamiento en casetas/barracas (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).
Implantación		El alojamiento esta dividido en departamentos con pasillos centrales para el paso en los cerdos de engorde.
Método de control		- Se realizan inspecciones periódicas de los alojamientos - Fotografías de las instalaciones

Técnica	a.13	Recogida de estiércol en agua.
Implantación		El purín es recogido con agua mediante conducciones de PVC.
Método de control		Se realizan inspecciones periódicas de las instalaciones

Técnica	d	Acidificación de los purines.
Implantación		Se añade ácido sulfúrico a los purines para reducir el pH a aproximadamente 5,5 en la fosa de purines. Esa adición puede efectuarse en un tanque de procesado, y a continuación los purines se airean y homogeneizan. Parte de los purines tratados se devuelve mediante bombeo al pozo de almacenamiento situado debajo del suelo de los alojamientos. El sistema de tratamiento está totalmente automatizado. Antes (o después) de la aplicación al campo de purines sobre suelos ácidos, puede ser necesario añadir cal para neutralizar el pH del suelo. Otras soluciones son realizar la acidificación directamente en el depósito de purines o de forma constante durante la aplicación al campo.
Método de control		- Se realizarán mediciones del pH de los purines y guardará un registro de dichas mediciones - Control y medición in situ en inspección

El **cuadro 2.1** sobre las emisiones de amoníaco a la atmósfera asociado a esta a esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE, de 15 de febrero de 2017, no se aplica a la instalación en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (ver el apartado -Consideraciones generales- en la página 17).



Cuadro 2.1
NEA-MTD para las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos.

Parámetro	Categoría de animales	NEA-MTD ⁽¹⁾ (kg NH ₃ /plaza/año)
Amoníaco, expresado como NH ₃	Cerdas en apareamiento y gestantes	0,2 — 2,7 ⁽²⁾⁽³⁾
	Cerdas en lactancia (incluidos los lechones) en jaulas	0,4 — 5,6 ⁽⁴⁾
	Lechones destetados	0,03 — 0,53 ⁽⁵⁾⁽⁶⁾
	Cerdos de engorde	0,1 — 2,6 ⁽⁷⁾⁽⁸⁾
⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo se asocia con el uso de un sistema de depuración del aire.		
⁽²⁾ En el caso de las naves existentes que utilizan una fosa profunda en combinación con técnicas de gestión nutricional, el límite superior de los NEA-MTD es 4,0 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽³⁾ En el caso de las naves que aplican las MTD 30.a6 o 30.a11, el extremo superior de los NEA-MTD es 5,2 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁴⁾ En el caso de las naves existentes que aplican la MTD 30.a0 en combinación con técnicas de gestión nutricional, el límite superior de los NEA-MTD es 7,5 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁵⁾ En el caso de las naves existentes que utilizan una fosa profunda en combinación con técnicas de gestión nutricional, el límite superior de los NEA-MTD es 0,7 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁶⁾ En el caso de las naves que aplican las MTD 30.a6, 30.a7 o 30.a8, el límite superior de los NEA-MTD es 0,7 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁷⁾ En el caso de las naves existentes que utilizan una fosa profunda en combinación con técnicas de gestión nutricional, el extremo superior de los NEA-MTD es 3,6 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁸⁾ En el caso de las naves que aplican las MTD 30.a6, 30.a7, 30.a8 o 30.a16, el límite superior de los NEA-MTD es 5,65 kg NH ₃ /plaza/año.		

Los **NEA-MTD** asociados a la MTD pueden no ser aplicables a la producción animal ecológica. La supervisión asociada figura en la MTD 25.-.

ANEXO VI: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE UNA GRANJA PORCINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉSCAR, GRANADA, PROMOVIDO POR DOLORES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. (Expediente EIA 1833/15)

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1 de la citada Ley, al estar sometido a autorización ambiental integrada (Expte AAI/GR/076), se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

Información del proyecto.

- **Denominación:** Granja porcina intensiva
- **Promotor:** Dolores González Rodríguez (DNI 52517461C)
- **Domicilio social:** C/ Santiago nº 81, 18830 Huéscar (Granada)
- **Órgano sustantivo:** Ayuntamiento de Huéscar.
- **Objeto y justificación:** Ampliación de una explotación porcina intensiva.
- **Situación:** Polígono 19, Parcela 135 y 136, finca "Cortijo Cubero" del término municipal de Huéscar (Granada).

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 41/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

Las explotaciones porcinas que comprende el proyecto se localizan en una finca denominada “Cortijo Cubero”, en el término municipal de Huéscar (Granada), en una zona agrícola dominada por el cultivo del olivar y cereales que se encuentra en contacto con terrenos forestales que constituyen un monte ralo dominado por matorral en que se desarrolla sobre suelos de menor capacidad agronómica.

La actuación está dentro de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria UE ES6140005 Sierras del Nordeste. Analizada la parcela donde se pretende ampliar la explotación porcina, según la cartografía “Mapa de distribución de hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2.013”, se comprueba la existencia de los siguientes hábitats de interés comunitario:

- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cod. 4090).
- Matorrales arborescentes con *Juniperus spp* (Cod. 5210).

No se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

Resumen del proceso de evaluación.

A.-Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

A.1.-Información pública. Resultado.

El correspondiente expediente administrativo, fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 218 de fecha 7 de noviembre de 2014, no habiéndose presentado alegaciones.

A.2.-Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

Relación de Consultados	Fecha de envío	Fecha de respuesta
Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.	21/01/2015	
Delegación Territorial de Turismo y Comercio.	21/01/2015	
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	21/01/2015	
Ayuntamiento de Huéscar.	20/11/2014	9/02/2015
Ecologistas en Acción.	21/01/2015	

El ayuntamiento de Huéscar notifica el 9 de febrero de 2015 que durante 45 días se a expuesto en el Tablón de Anuncios el proyecto objeto de esta evaluación y se ha notificado a los vecino inmediatos de la explotación sin que se hayan recibido alegaciones.

A.3.-Fase previa a la evaluación: Información complementaria aportada por la entidad titular.

En la tramitación del expediente, y a requerimiento de la Administración, el titular presenta con fecha 27 de octubre de 2014 y 9 de febrero de 2015 documentación complementaria a la presentada inicialmente.

Integración del Estudio de Impacto Ambiental en la evaluación.

B.-Principales efectos ambientales del proyecto.

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 42/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las acciones que se han identificado que producen mayor impacto son:

FASE DE CONSTRUCCIÓN		
ACCIONES	DEFINICIÓN	ASPECTOS AMBIENTALES
Movimiento de tierras, accesos y excavaciones	Preparación del terreno para la construcción de las naves (desbroce, explanación, compactación, zanjas...)	Emisión de partículas, ruido y consumo de recursos naturales
Transporte y maquinaria	Movimiento y mantenimiento de máquinas para realizar trabajos	Emisión de partículas, generación de residuos y consumo de recursos naturales
Construcción y montaje de las naves	Construcción de la nave (cimentación, estructura, saneamiento, climatización, electricidad...)	Consumo de recursos naturales y ruido

FASE DE EXPLOTACIÓN		
ACCIONES	DEFINICIÓN	ASPECTOS AMBIENTALES
Funcionamiento de la explotación	Conjunto de actividades llevadas a cabo por la instalación para obtener el producto final	Consumo de materias primas, generación de residuos, emisiones difusas a la atmósfera
Edificación y elementos auxiliares (balsa, muelles, accesos)	Conjunto de actividades auxiliares al proceso principal de la instalación (iluminación, canalizaciones, muelles de carga, dispositivos para la prevención de la contaminación...)	Consumo de recursos naturales
Transporte, almacenamiento y consumo de materias primas	Circulación de vehículos pesados	Consumo de recursos naturales, generación de residuos
Generación, transporte, almacenamiento de residuos (biológicos, sanitarios y de explotación)	Circulación de vehículos pesados para el transporte de residuos	Generación de residuos y emisiones

FASE DE CIERRE		
ACCIONES	DEFINICIÓN	ASPECTOS AMBIENTALES
Desmontaje de las instalaciones	Conjunto de actividades llevadas a cabo para la retirada y fin de la actividad	Consumo de materias primas, generación de residuos, emisiones difusas a la atmósfera
Transporte a vertedero autorizado	Circulación de vehículos pesados	Consumo de recursos naturales, generación de residuos

C.- Medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Fase de construcción:
 - Se delimitará el área a explanar con el fin de no producir impactos innecesarios a los terrenos colindantes.
 - Se procederá al riego suficiente de las distintas zonas, especialmente en los periodos más secos, a fin de evitar emisión de polvo.
 - Se usará para la construcción materiales que no desentonen con las demás edificaciones.
 - Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 43/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se prohibirá el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Se delimitarán las zonas de acopio de materiales para la construcción de las instalaciones.
- Fase de explotación:
 - Distribución equilibrada de estiércoles resultante de la desecación de los purines y separadores y puesta en práctica del Código de Buenas Prácticas Agrícolas.
 - Las balsas de purines tendrán un coeficiente de seguridad antidesbordamiento de al menos 50 cm.
 - Se dispondrá en la granja de un Libro-Registro de las operaciones de aplicación al terreno de los purines, en el que se registrarán los movimientos de cubas o cisternas cargadas de purines, anotándose fechas de aplicación, volúmenes, parcelas receptoras, plazo de enterrado, cultivo previsto y dosis aproximada de abonado de purín en cada una, expresado en m³/ha, para que no se supere la dosis admitida por el terreno.
 - Tanto las zanjas o fosas colectores situadas bajo los emparrillados, como las conducciones, arquetas y fosas de almacenamiento de purines deberán construirse de forma que se impida su desbordamiento y sean impermeables, garantizándose su estanqueidad, a fin de evitar escorrentías o filtraciones al terreno. Se mantendrán todas estas instalaciones en buen estado de conservación, evitando en lo posible la formación de costras que puedan reducir sensiblemente la capacidad de almacenamiento.
 - Mantenimiento del cerramiento perimetral, procediendo a la reparación o sustitución de los tramos que sean necesarios.
 - Evitar en la medida de lo posible el acopio de materias primas a la intemperie.
 - Los residuos no peligrosos generados como consecuencia de la actividad deben ser almacenados de forma segregada en una zona señalizada, debidamente impermeabilizada y resguardada de la intemperie, antes de su entrega a gestor externo autorizado.
 - La mezcla de residuos municipales se podrá entregar a la empresa municipal de recogida de basuras. En este caso, el titular deberá, en la medida de lo posible, segregar las distintas fracciones aprovechables, tales como envases ligeros, papel-cartón y vidrio.
- Fase de cierre:
 - Si se produjera el abandono definitivo de la actividad se debe dejar el terreno en su estado natural, demoliendo las instalaciones y retirando los escombros a vertederos autorizados.

D.-Especificaciones para el seguimiento ambiental. Programa de vigilancia ambiental.

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

- Control en la limpieza de parcelas o explotaciones sin desarrollar plenamente pero iniciada su actividad.
- Control de la aparición de procesos erosivos. Control de la existencia de zonas con inestabilidad de laderas.
- Conservar en perfecto estado los sistema de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, derrames, fugas y cualquier otra deficiencia.
- Se vigilará la disposición, estado y desarrollo de la plantación. Se llevará a cabo la reposición de marras, en caso necesario, entutorado, poda deformación y riegos periódicos.
- A primera hora de la mañana los caminos se regarán una vez al día durante la fase de obra.
- El promotor llevará un control interno de todas las enmiendas orgánicas que se realice controlando los kg y días en los que se aplica dicha enmienda en las parcelas incluidas en el Plan de Gestión de Productos Ganaderos.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 44/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El promotor presentará una certificación expedida por el técnico que lleva la dirección técnica y visada por el Colegio profesional correspondiente que acreditará que las medidas correctoras previstas han sido realizadas.

Para el seguimiento ambiental de las actuaciones objeto de autorización ambiental integrada, el titular nombrará una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y protectoras, del Programa de Vigilancia y Control y de la información a suministrar a la Administración ambiental.

Condiciones al proyecto.

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el EslA y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, la entidad titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de la vía proyectada.
- Tras la construcción de la instalación proyectada deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Respecto del patrimonio histórico, en caso de hallazgos casuales durante la realización del proyecto, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial competente en materia de cultura paralizando el proyecto hasta revisión por dicha Delegación.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por la entidad titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Conclusión.

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del proyecto de granja porcina intensiva en la finca "Cortijo Cubero" del término municipal de Huéscar (Granada), concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. La Delegada Territorial María Inmaculada Oria López, 24/08/2015.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/05/2022	PÁGINA 45/45
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNQPF34Z3B3X8U4JJV4ZRVD7R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	